# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## Nº 576 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 11 AGO. 2016

Visto el Expediente Nº 01827 organizado por la Dra. María Luz Criales Añaños sobre reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 275-2010-UNSCH-R, de fecha 07 de junio de 2010, se otorgó a la Dra. María Luz Criales Añaños la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,000.22 y la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,000.33;

Que, con escrito de registro Nº 01827, de fecha 17 de marzo de 2016, la Dra. María Luz Criales Añaños, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, la Dra. María Luz Criales Añaños no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 275-2010-UNSCH-R, de fecha 07 de junio de 2010, dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, a través de los Informes Técnicos Nros. 950-2015-SERVIR/GPGSC y 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "Los criterios interpretativos expresados en la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC serán de aplicación en todos los casos que, al 18 de junio de 2011, se encuentren en trámite, así como en los casos futuros. No serán aplicables, en cambio, cuando a la fecha señalada haya quedado *firme* el acto administrativo que desconoce el pago del beneficio en base a la *remuneración total* del servidor, que ocurre una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos previstos legalmente".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por la Dra. María Luz Criales Añaños, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 576 -2016-UNSCH-R



Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Estando al Dictamen Legal Nº 007-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESESTIMAR la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por la Dra. MARÍA LUZ CRIALES AÑAÑOS, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ARANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Dra. María Luz Criales Añaños
Archivo

CAZP/oegj